

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

INDUSTRIAS REHAU, S.A. - Versión 7/2016

I. Generales

1. Estas condiciones son válidas para toda relación comercial, sin indicación expresa sobre las mismas, en tanto no se haya confirmado cualquier otro acuerdo por escrito, y principalmente en caso de pedidos verbales. Próximos pedidos no precisan mención expresa de estas Condiciones de Compra que se consideran asumidas por parte del Proveedor con la aceptación del pedido.
2. La utilización de Condiciones Generales de Venta del Proveedor queda excluida, tanto para este pedido como para posteriores. No será necesaria la oposición expresa de INDUSTRIAS REHAU, S.A. en relación con las condiciones indicadas en la confirmación de pedido. Se rechaza expresamente la validez de cualesquiera otras condiciones divergentes de las presentes.

II. Pedidos y confirmaciones de pedido

1. Solamente serán válidos los pedidos cursado por escrito y debidamente firmado por INDUSTRIAS REHAU, S.A. En cualquier caso los acuerdos verbales han de ser confirmados por escrito para su validez. Los pedidos informatizados no precisan firma.
2. El Proveedor ha de confirmar el pedido por escrito firmando y sellando la copia del formulario del mismo en el plazo de una semana. Cualquier desviación en el contenido precisa la confirmación de INDUSTRIAS REHAU, S.A. por escrito para tener validez.

III. Plazos de entrega

1. El Proveedor se compromete a cumplir los plazos de entrega acordados que se consideran vinculantes y sin moratoria.
2. En caso de huelga, incendio, catástrofes naturales, guerra, disturbios, medidas gubernamentales y, en general, cualquier tipo de situación fuera del ámbito de influencia de INDUSTRIAS REHAU, S.A., que actúe directamente sobre las posibilidades de aceptación y/o elaboración de la mercancía, INDUSTRIAS REHAU, S.A. se reserva el derecho a aplazar la recepción de la misma o a anular el contrato, sin que el Proveedor tenga derecho a reclamación por daños y perjuicios. El Proveedor ha de ser avisado inmediatamente.

3. Si el plazo de entrega se excede, el Proveedor incurre automáticamente en retraso e INDUSTRIAS REHAU, S.A. podrá pedir el cumplimiento o la rescisión del contrato, con indemnización, en uno u otro caso por los perjuicios.

IV. Suministro, albarán y factura

1. La entrega se ha de realizar en la dirección indicada en el pedido. No se permiten envíos parciales ni entregas en exceso o defecto.
2. En tanto que no exista acuerdo escrito en contra, el envío viaja por cuenta y riesgo del Proveedor hasta su entrega en el lugar indicado por INDUSTRIAS REHAU, S.A. que en ningún caso asumirá el riesgo del mismo durante el transporte.

Salvo lo estipulado en el párrafo anterior, los envíos cuyos gastos de transporte corran a cargo de INDUSTRIAS REHAU, S.A. se expedirán por el medio más económico observando las instrucciones. INDUSTRIAS REHAU, S.A. no asume costes adicionales o de acarreo en el lugar de expedición derivados de la no observancia por parte del Proveedor de estas instrucciones.

3. Las entregas de materiales se han de realizar dentro de los siguientes horarios:

Lunes a jueves Mañanas: 7.45 - 13.00h

Tardes: 15.00 - 17.00h

Viernes Mañanas: 7.45 - 13.00h

4. La mercancía ha de ir acompañada imprescindiblemente de un albarán en el que figure el número de pedido.
5. La factura se ha de enviar en dos ejemplares y por separado de la mercancía y ha de reflejar exactamente los datos del pedido.
6. Con la aceptación del pedido el proveedor se compromete a notificar el país de origen exacto de la mercancía y de emitir para los productos originarios CE una declaración de proveedor a largo plazo para mercancías de origen preferencial. En caso de suministro desde un país de origen preferencial, el proveedor está obligado a aportar un certificado de circulación EUR 1 válido o una declaración de origen en la factura. En caso de que las declaraciones del proveedor o las pruebas de origen preferencial sean falsas, el proveedor se compromete a pagar una indemnización por daños y perjuicios.

A solicitud de REHAU el proveedor está obligado a informar por escrito en sus documentos comerciales a REHAU de forma legalmente vinculante sobre eventuales obligaciones de autorización en caso de (re)exportación de sus mercancías, de acuerdo con las normativas de exportación y aduaneras nacionales, europeas y estadounidenses, así como con las normativas de exportación y aduaneras del país de origen de sus mercancías. Para este fin, el proveedor proporciona a REHAU las informaciones siguientes:

- el número de control de exportación según el anexo AL del Reglamento Alemán de Comercio Exterior o posiciones equiparables de las listas de exportación nacionales pertinentes,
- para mercancías estadounidenses, la ECCN (Export Control Classification Number) según las Export Administration Regulations (EAR) de EE.UU.,
- el origen de sus mercancías, según la legislación mercantil (en conformidad con el código arancelario), y de los componentes de sus mercancías, incluyendo los componentes tecnológicos y el y software,
- si las mercancías han sido transportadas a través de los EE.UU., fabricadas en los EE.UU. o fabricadas con tecnología estadounidense,
- el código arancelario TARIC (código HS, clasificación arancelaria) de sus mercancías, así como
- un interlocutor en su empresa para aclarar eventuales dudas sobre detalles técnicos y temas de control de exportaciones.

A solicitud de REHAU el proveedor está obligado a notificar por escrito todos los demás datos de comercio exterior relativos a sus mercancías y los componentes de las mismas y a informar de inmediato por escrito (antes del suministro de las mercancías eventualmente afectadas por esto) a REHAU sobre todo cambio en los datos antes señalados.

V. Precios

1. Los precios contratados son precios fijos y se entienden incluido embalaje y transporte hasta el punto de destino de la mercancía.

2. Si fuese necesario cursar un pedido sin previo acuerdo sobre el precio, se considera válido el precio del último suministro. El precio indicado en el pedido se considera vigente a la hora del suministro, salvo en caso de que el Proveedor lo haya reducido entretanto.

VI. Controles de producción, reclamaciones por defectos

1. En tanto que existentes, son válidas las Condiciones Técnicas de Suministro e Instrucciones de Control de INDUSTRIAS REHAU, S.A., que forman parte integrante de los pedidos.
2. Mediante sus controles en fábrica garantiza el Proveedor que los suministros cumplen con las Condiciones Técnicas de Suministro y, en general, con todas las especificaciones prefijadas por INDUSTRIAS REHAU, S.A. El Proveedor se compromete a confeccionar registros de todas las pruebas efectuadas y a archivar durante 10 años los resultados de los ensayos, medición y control. INDUSTRIAS REHAU, S.A. queda autorizada a acceder en todo momento a dicha documentación y a obtener copias para sus propios archivos.
3. Frente al Proveedor INDUSTRIAS REHAU, S.A. se reserva expresamente el derecho a realizar sus reclamaciones por defecto de la mercancía en un plazo de 12 semanas tras recepción de la misma; si se trata de fallos ocultos INDUSTRIAS REHAU, S.A. dispone de 12 semanas tras la constatación del defecto, reservándose así mismo el derecho a la devolución del material que no cumpla con las condiciones del contrato, con derogación de lo dispuesto en los artículos 336 y 342 del Código de Comercio. Si se trata de grandes cantidades, los controles del material por parte de INDUSTRIAS REHAU, S.A. quedan limitados a elecciones al azar. Los fallos no descubiertos se consideran defectos ocultos

VII. Garantía

1. Para todos los envíos y servicios el Proveedor asume una garantía de 24 meses a partir de la fecha de entrega en INDUSTRIAS REHAU, S.A., que cubre que, durante ese periodo, los envíos y servicios:
 - a) se encuentran libres de defectos de cualquier tipo
 - b) son apropiados en todo sentido para el fin previsto y
 - c) presentan todas las propiedades según las especificaciones acordadas

- 5 -

El período de garantía queda interrumpido por cualquier reclamación escrita en relación con un defecto de calidad y se reanuda tras subsanación del mismo.

Si el Proveedor tiene prevista una garantía más amplia o durante más tiempo, tiene validez la garantía del Proveedor.

2. En caso de entrega defectuosa o errónea INDUSTRIAS REHAU, S.A. podrá exigir, a su elección bien la reparación, reducción de precio, suministro de reposición, o rescisión del contrato reservándose en todo momento el derecho a exigir además la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

La reclamación por daños y perjuicios soportados por INDUSTRIAS REHAU, S.A. se puede instar en cualquier momento una vez constatada la existencia de suministro defectuoso erróneo, con independencia de que de uno u otro modo sea restablecido o solventado el suministro por los medios señalados anteriormente. En todo momento el material objeto de reclamación queda en poder de INDUSTRIAS REHAU, S.A. hasta que sea sustituido.

3. En caso de necesidad o si el Proveedor no pudiese atender a tiempo la reclamación, los desperfectos pueden ser subsanados por INDUSTRIAS REHAU, S.A., pudiendo luego ésta transferir los gastos soportados al Proveedor que deberá sufragarlos.

El Proveedor exime a INDUSTRIAS REHAU, S.A. de todas las posibles reclamaciones, tanto de clientes de ésta como de terceros, derivadas de la normativa vigente relativa a la responsabilidad civil del fabricante por los daños causados por productos defectuosos, incluyendo todos los gastos, p.e. los jurídicos, si los hubiere.

4. Por todos los derechos vencidos y por vencer que correspondan a INDUSTRIAS REHAU, S.A. frente al Proveedor, aquélla queda autorizada a efectuar la compensación de créditos o a ejercitar el derecho de retención.

VIII. Condiciones de Pago

1. En tanto que no exista un acuerdo específico las mercancías se pagarán a los 60 días fecha factura.
2. Todos los pagos se realizan bajo reserva de todos los derechos de INDUSTRIAS REHAU, S.A. por posibles defectos quedando ésta autorizada a retenerlos total o parcialmente hasta la eliminación total de los mismos.
El pago de la factura no significa ni aceptación de la mercancía ni renuncia a la exigencia de cumplimiento de la garantía. Este extremo es también válido en cuanto a la recepción de la mercancía.

IX. Medios de producción, planos

1. Medios de producción tales como modelos, muestras, utillajes, plantillas, planos, etc., puesto por INDUSTRIAS REHAU, S.A. a disposición del Proveedor o contruados por el Proveedor siguiendo las instrucciones de INDUSTRIAS REHAU, S.A., no pueden ser mostrados entregados a, o utilizados por terceros de cualquier forma sin la autorización escrita de INDUSTRIAS REHAU, S.A. Dichos medios tampoco pueden ser utilizados por el Proveedor para fines propios sin expresa autorización escrita de INDUSTRIAS REHAU. S. A. Esto medios de producción etc. pasan a propiedad de INDUSTRIAS REHAU, S.A. con la adquisición o producción por parte del Proveedor.
2. La entrega a INDUSTRIAS REHAU, S. A. se sustituye por una custodia gratuita en casa del Proveedor. El Proveedor se obliga a conservar, mantener y, si necesario, sustituir los medios de producción.

X. Confidencialidad, derechos de protección de propiedad intelectual e industrial

1. El Proveedor se compromete a guardar confidencialmente todos los conocimientos sobre la fabricación, métodos de construcción y demás habilidades transmitidas directa o indirectamente por INDUSTRIAS REHAU, S.A. como consecuencia de la ejecución como resultado de una visita, en tanto que secreto intelectual, industrial, comercial y de explotación.
El Proveedor se compromete asimismo a imponer a todos sus colaboradores la obligación de confidencialidad y a instruirles sobre las sanciones legales consecuentes.
2. El Proveedor se responsabiliza de que a través del suministro y uso de los objetos servidos no se vulneren los derechos de terceros y se compromete a eximir a INDUSTRIAS REHAU, S.A. de todas las posibles reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios presentadas por terceros, así como de todos los gastos, p.e. los jurídicos inherentes a este tema si los hubiere.

XI. REACH

1. El proveedor es responsable de que sus suministros se realicen en conformidad con las disposiciones del reglamento (CE) n. 1907/2006 en cuanto al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las substancias químicas (Reglamento REACH). El suministrador se hace en especial responsable

- 7 -

de que las substancias contenidas en los productos por él suministrados, si recaen dentro de las disposiciones del reglamento REACH, hayan sido prerregistradas o registradas tras la expiración del plazo de transición y de que REHAU disponga de las hojas de datos de seguridad correspondientes a las disposiciones del reglamento REACH o bien de las informaciones que exige el art. 32 del reglamento REACH. En el caso de que el suministrador facilite productos contenidos en art. 3 del reglamento REACH, se hace también especialmente responsable de cumplir con su obligación de facilitar las informaciones requeridas por el art. 33.

XII. Cesión de deudas, reserva de dominio, legislación, tribunales

1. Ningún crédito producido frente a INDUSTRIAS REHAU, S. A. puede ser cedido a tercero sin autorización expresa de la misma
2. La compensación de deudas frente a INDUSTRIAS REHAU, S.A. con exigibles del Proveedor y la utilización del derecho a retención es sólo posible con el reconocimiento de la deuda por escrito por parte de INDUSTRIAS REHAU, S.A.
3. El Proveedor no tiene reserva de dominio sobre el material suministrado.
4. El presente contrato se rige según el Derecho Civil y Mercantil español. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercancías del 11.04.1980.
5. Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto derivados de la interpretación de este contrato o de la ejecución de lo pactado en el mismo, las partes se someten expresamente con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren o al que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.